



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2014-00473-00
DEMANDANTE: YESENIA ROSANIA COSTA
DEMANDADO: ROBERTO CARLOS ARIZA LAURENS

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Revisado el presente proceso se observa que, mediante providencia de fecha 06 de septiembre de 2021, se requirió a la entidad **CAJA HONOR – POLICIA NACIONAL** para que hiciera la entrega de los dineros descontados al demandado correspondientes a las prestaciones legales y extralegales según su competencia.

No obstante, la entidad requerida no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 12 de agosto de 2015, en cuanto a los descuentos en la suma equivalente al 18% de lo que compone las prestaciones legales y extralegales que están en su competencia, puesto que respecto al salario lo manejaría la **POLICIA NACIONAL** directamente.

Por lo anterior, la parte demandante solicitó nuevamente al Juzgado requerir a **CAJA HONOR** para que cumpla con la orden del Juzgado.

Por otro lado, se observa respuesta de la entidad **CAJA HONOR – POLICIA NACIONAL** en la cual solicitó al Juzgado indicar si se ordena el pago de la suma retenida correspondiente al 18% de la totalidad de las cesantías e intereses de cesantías registradas en la cuenta individual del demandado.

Al respecto, se observa que, mediante providencia de fecha 12 de agosto de 2015, se ordenó lo que la entidad **CAJA HONOR** esta solicitando se le indique en su escrito y que ya tiene conocimiento, por lo que no entiende el Juzgado los motivos por los cuales no se está dando cumplimiento a la orden dada y tampoco porque está solicitando una nueva, lo cual esta conllevando a una mora injustificada en su cumplimiento y a la congestión del aparato jurisdiccional.

En virtud de lo anterior, se le requerirá por segunda y última vez a la entidad **CAJA HONOR – POLICIA NACIONAL** a fin de que cumpla con la orden dada en providencia de fecha 12 de agosto de 2015 de acuerdo con su competencia **18% DE LAS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES y EXTRALEGALES** so pena de las sanciones en uso de los poderes correccionales del juez numeral 3 del Artículo 44 del CGP. Líbrese el oficio correspondiente, remitiendo copia de la providencia de fecha 12 de agosto de 2015.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir por segunda y última vez a la entidad **CAJA HONOR – POLICIA NACIONAL** a fin de que cumpla con la orden dada en providencia de fecha 12 de agosto

